

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2020-MPCH/A

Churcampa, 23 de octubre 2020.

VISTO:

El Informe N° 258-2020-MPCH/GA-SGRRHH/ragq de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que mediante la Ley N° 29733, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, en su artículo 1°, establece que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, en el caso de los centros laborales, en el numeral 2.1.5 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo se establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la programación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan; posteriormente con Decreto Supremo N° 020-2020-SA se proroga a partir del 10 de junio del 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, con Resolución Ministerial N° 283-2020/MINSA se modifican los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 de los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, respecto a los trabajadores que presenten factores de riesgo para COVID - 19 y las consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo, señalando que las entidades públicas que no hayan implementado el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo pueden optar por aplicar el anexo N° 1 del mencionado documento técnico;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM establece que las entidades del sector público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptaran las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2020-MPCH/A



habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico: "lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, mediante Informe N° 258-2020-MPCH/GA-SGRRHH/rag de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Churcampa, solicita la modificación del horario de trabajo presencial del trabajador administrativo de la entidad edil;

Que, una vez levantada la medida de suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de procedimientos administrativos se producirá un aumento en la carga administrativa, derivada de los procedimientos administrativos en curso y por iniciarse, por lo que debe compatibilizarse el requerimiento de atención de los administrativos con el interés general de preservar la salud de los propios administrados y de los servidores de la municipalidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505 – Decreto Legislativo que Establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público Ante la Emergencia Sanitaria Ocasionada por el COVID – 19 – se efectúa a las entidades del sector público, hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio del COVID – 19 y la protección del personal a su cargo, habilitando a las mismas a continuar con la realización de trabajo remoto, o modalidades mixtas (trabajo presencial y remoto), la reducción de la jornada laboral, la modificación del horario de trabajo, entre otros;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 141-2020-MPCH/A de fecha 20 de julio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el horario de trabajo presencial y remoto de los trabajadores administrativos de la Municipalidad Provincial de Churcampa, durante el periodo de emergencia sanitaria, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y de más órganos competentes para su cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al área de Informática e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional y la página web de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Recursos Humanos
DCI
Archivo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP**
Edgar Obregon Ruiz
ALCALDE